

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 SU. JEREMIA... CA
 RECIBIDO
 19 SEP 2017
 HORA 11:00
 FIRMA [Signature]

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1194-2017/MPS.

Sullana, 14 de setiembre de 2017.

VISTA:

La Carta N°16-2017-CONSORCIO EL OBRERO ingresada con Expediente N°024720 de fecha 10 de agosto del año en curso, presentada por el Sr. Javier Navarrete Vallejos - Representante Común de Consorcio El Obrero, mediante el cual alcanza la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. El Obrero parte baja (calle Augusto B. Leguía, Tomás Arellano, Vargas Machuca, Miguel Checa y Manuel Rejón) del distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura";

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto el Sr. Javier Navarrete Vallejos - Representante Común de Consorcio El Obrero, mediante el cual alcanza la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. El Obrero parte baja (calle Augusto B. Leguía, Tomás Arellano, Vargas Machuca, Miguel Checa y Manuel Rejón) del distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", SNIP N°232667, por un monto a pagar de S/. 385,505.28;

Que, con Carta N°01-2017/ING.JACE y expediente N°027125 el Ing. Junior Alexander Cespedes Espinoza - Profesional contratado para la Revisión de la Liquidación de Obra, se pronuncia al respecto observando la liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO EL OBRERO, indicando lo siguiente:

La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Se ha realizado el recálculo de la liquidación del contrato, el mismo que se adjunta, resultando un saldo de obra a favor del contratista por un monto de S/. 151,140.98, anexando el detalle en el precitado documento. Teniendo en cuenta que dicho monto difiere con el presentado por el contratista (S/. 385,505.28), se deberá notificar al contratista la liquidación formulada por el suscrito para que se pronuncie respecto a su aprobación y consentimiento.

Realizando el análisis comparativo de dicha diferencia se tiene lo siguiente:

DE LOS GASTOS GENERALES:

La OPINION N° 026-2014/DTN, en su acápite 2.8 señala al respecto: De conformidad con lo indicado en los numerales 2.4 y siguientes de la presente opinión, los mayores gastos generales variables que deben reconocerse al contratista por la demora en la recepción de la obra son únicamente los debidamente acreditados, los cuales corresponden a aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según se trate de un contrato de obra a precios unitarios o a suma alzada, respectivamente.

Al respecto, tal y como se indicó en el numeral 2.1.3 de la presente opinión, los gastos generales se acreditan con la presentación de documentos que demuestren, fehacientemente, que el contratista incurrió en estos, ya sea con comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resulte pertinente, teniendo en consideración el tipo de gasto general variable del que se trate. De acuerdo a la opinión antes citada, se realiza la aclaración que de lo acreditado debido a la demora en recepción de obra solo corresponde un monto de S/. 388,723.90 (inc. IGV), y no S/. 586,698.23 (inc. IGV) considerado por el contratista.

DE LAS PENALIDADES:

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al artículo 165°, se realiza la aclaración que la penalidad que le corresponde al contratista, es la máxima, la misma que asciende a un monto de S/. 291,113.80 y no S/. 240,085.70 considerado en su liquidación.

Que, mediante Oficio N°0424-2017/MPS-GDUel-SGO de fecha 31/08/2017, el Sub Gerente de Obras de esta Entidad, notifica al Contratista, las observaciones realizadas por el Ing. Junior Alexander

Viene de Resolución de Alcaldía N°1194-2017/MPS

Céspedes Espinoza – Profesional contratado para la Revisión de la Liquidación de Obra, para su pronunciamiento respectivo;

Que, con Carta N°017-2017/CONSORCIO EL OBRERO ingresada con Expediente N°027270 del 31.08.2017 el Contratista CONSORCIO EL OBRERO, acoge las observaciones realizadas por la Entidad;

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que:

“Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formulada por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje (...).”

Que, en virtud a lo expuesto, se emiten los siguientes Informes técnicos respecto a la liquidación del Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA” SNIP N° 232667”.

Con Informe N°1163-2017/MPS-GDUel-SGO de fecha 04/09/2017, el Sub Gerente de Obras - Ing. Lenin Antonio Talledo Peña, recomienda se emita el acto resolutorio, aprobando la liquidación de Obra elaborada por el Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza, con un saldo a favor del Contratista por el monto ascendente de S/. 151,140.98 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 98/100 Soles).

Con Informe N°0883-2017/MPS-GM-GDUel del 04/09/2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N°1282-2017/MPS-GAJ del 05.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones emita el Informe Presupuestal correspondiente, a efectos de coberturar el monto de S/. 151,140.98 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 98/100 Soles), correspondientes a saldo a favor del Contratista en la presente liquidación de Contrato de Obra; luego se derive los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita el acto resolutorio APROBANDO la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA” SNIP N° 232667”;

Que, con Informe N°1934-21017/MPS-GPyP-SGP del 14.09.2017, la Subgerencia de Presupuesto que, en cumplimiento de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30518- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, el Presupuesto de Apertura 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía N°1676-2016/MPS, y a sus modificaciones, Artículo 4° inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, Art. 13° de la Directiva de Crédito Presupuestario N°005-2010-EF/76.01, deriva la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N°1666 por liquidación de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. El Obrero parte baja (calle Augusto B Leguía, Tomás Arellano, Vargas Machuca, Miguel Checa, Carlos Augusto Salaverry y Manuel Rejón) del distrito de Sullana-Provincia de Sullana-Piura” SNIP N°232667, Rubro 09 monto S/. 108,789.00 soles Rubro 18 monto S/.42,351.98 soles, haciendo un total de S/.151,140.98 soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°1194-2017/MPS

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (la aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. El Obrero parte baja (calle Augusto B Leguia, Tomás Arellano, Vargas Machuca, Miguel Checa, Carlos Augusto Salaverry y Manuel Rejón) del distrito de Sullana-Provincia de Sullana-Piura", conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N°0883-2017/MPS-GM-GDUeI, Informe N°1163-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N°1282-2017/MPS-GAJ e Informe N°1934-2017/MPS-GPyP'-SGP; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por tanto, se deja sentado que la anuencia expresada en la presente resolución para la aprobación de liquidación de contrato de obra, lleva inserta la orden de que los órganos competentes realicen todas las acciones pertinentes orientadas a salvaguardar la eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos involucrados en la realización de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. El Obrero parte baja (calle Augusto B Leguia, Tomás Arellano, Vargas Machuca, Miguel Checa, Carlos Augusto Salaverry y Manuel Rejón) del distrito de Sullana-Provincia de Sullana-Piura"; y

Estando a los informes descritos, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA" SNIP N° 232667", de conformidad a lo expuesto en la Carta N° 01-2017/ING.JACE, elaborada por el Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza - Profesional contratado para la Revisión de la Liquidación de Obra, por un monto total de S/. 3'528,014.41 (Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil Catorce con 41/100 Soles), incluido IGV.-

Artículo Segundo.- Reembolsar a favor de la Contratista CONSORCIO EL OBRERO, el monto total de S/. 151,140.98 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 98/100 Soles), de conformidad al siguiente cuadro.

SALDO DE OBRA	S/. 58,269.37
REINTEGROS	-S/. 96,635.18
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 533,021.07
PENALIDAD	-S/. 343,514.28
TOTAL	S/. 151,140.98

Artículo Tercero.- Autorizar la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la Empresa Contratista CONSORCIO EL OBRERO.

Artículo Cuarto.- Disponer el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA" SNIP N° 232667".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General